

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 21 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

20.- CONCEDER LA SUBVENCIO DE CONCESSIO DIRECTA ADF 2025 - Expediente MAM/10/2025

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa

Solicitante.- La entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601.

Expediente.- MAM/10/2025

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista: 090-1722-46600

Cuantía propuesta.- 20.520,00 €

Documento contable.-

II. Hechos y Antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de abril de 2025, el Plan Bianual Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI por un importe de 20.520,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 090-1722-46600.

La entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601, ha presentado en fecha 12-02-2025 y registro de entrada 2341, una solicitud de subvención con la memoria, en la cual solicita un anticipo del 100 %.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con los objetivos de preservar el patrimonio forestal y natural del municipio y que se informa favorablemente la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente.

De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan en el expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en lo que se refiere a la entidad:

- a) La Junta de Gobierno Local aprobó el Informe Justificativo de la subvención del año anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de entregas de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB en fecha 27 de agosto de 2021.

Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 5 de junio de 2025.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 39

-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

Al amparo de lo dispuesto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601 por un importe total de 20.520,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado primero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI (NIF: G61981601), por la cuantía de 20.520,00 €, con cargo a la partida 090-1722-46600 del presupuesto municipal para el año 2.025.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.-Actividades subvencionables

Actuar desde el voluntariado en la prevención y extinción de incendios forestales en el municipio y comarca, colaborando con el cuerpo profesional de los bomberos.

Y también, si se da la ocasión, participar en otras actuaciones de mejora del medio ambiente del municipio y realizar campañas de educación ambiental a la población.

Colaborar con el Servicio de Medio Ambiente en la prevención de los incendios forestales, la educación ambiental en el aula de naturaleza de Can Mas de la Riera y en las escuelas, la gestión del Bosque y Huerto de las Escuelas, la divulgación del patrimonio natural, el control de las especies exóticas e invasoras, la celebración de la Fiesta de la Naturaleza.

Colaborar con la policía local y bomberos en las situaciones que se declare un incendio forestal en el municipio.

Y todas aquellas otras que aparecen en el acuerdo anexo.

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención deberán ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.-Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del (31 de marzo) del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación del informe justificativo con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

a) Informe justificativo con aportación de justificantes, en caso de subvenciones superiores a 5.000€.

En este caso, la aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago del mismo, se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre justificante de pago y acreditación del pago.

En caso contrario, la entidad beneficiaria será requerida para la enmienda.

4.-Forma de pago

Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.-Gastos subvencionables.

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición.

- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago.

Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

- a) Transferencia o extractos bancarios
- b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago, deberán constar de forma expresa, la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión del financiamiento público.

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y haciendo uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en la web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

Debe constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la siguiente inscripción: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y haciendo uso de las versiones disponibles.

Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo comunicacio@santsadurni.cat y premsa@santsadurni.cat.

La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se realice la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda FIL, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8.Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS):

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, superior al coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurn d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 20.520,00€ a favor de la entidad AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601, con cargo a la partida 090-1722-46600 del presupuesto municipal para el año 2.025 correspondientes al 100 % de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 20.520,00 con cargo a la partida 090-1722-46600 del presupuesto municipal para el año 2.025.

SEXTO.- Registrar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, deberán presentar su renuncia.

La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento.

También se podrá presentar en cualquiera de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SANT SADURNÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA PARA EL 2025.

REUNIDOS

El Ilmo. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia Sr. Pere Vernet Caldú, con DNI 77308603Z, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con NIF: P0824000D y el Sr. Xavier Xortó i Borràs, con DNI 77308571M, actuando como presidente de la ADF Sant Sadurní, con NIF: G-61981601

MANIFIESTAN

I. Que el día 25 de agosto de 1999 se creó la ADF St. Sadurní por resolución del director general de Medio Natural publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, con el número de registro del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca 269, siendo el Ayuntamiento de Sant Sadurní uno de los socios fundadores.

II. Que el Ayuntamiento siempre ha formado parte de la ADF como socio, y desde su fundación ha ostentado la presidencia de la entidad hasta el 2019.

III. Que los objetivos y finalidades de la ADF son preservar el patrimonio forestal y natural del municipio y comarca procurando la coordinación de los voluntarios y efectivos conjuntamente con el resto de las ADF de la comarca y área de influencia.

IV. Que el Ayuntamiento de St. Sadurní d'Anoia, considera de la máxima importancia la preservación y mejora del medio natural del municipio y comarca, desde el punto de vista de garantizar la calidad de vida tanto de los ciudadanos del presente como de las generaciones futuras.

V. Que la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de St. Sadurní, como consecuencia de la identidad de objetivos, considera oportuno participar activamente y apoyar a la ADF St. Sadurní en su tarea de salvaguarda de un sistema forestal que, en buena medida, mantiene su continuidad y unidad a través de los territorios del Baix Penedès, el Garraf y el Alt Penedès.

ACUERDAN

Primero- Que el Ayuntamiento de St. Sadurní d'Anoia, en tanto que socio fundador, se compromete a:

- a. Realizar una aportación económica de 20.520 euros a la ADF de Sant Sadurní para el 2025, para el mantenimiento ordinario de la entidad, sufragar gastos de reparaciones de maquinaria y vehículos, combustible, compra de material y equipos, gastos de contratación de personal o subcontratación de servicios, elementos de divulgación ambiental, entre otros.
- b. Mantener correctamente practicable el punto de vigilancia denominado “La Miranda d’Espiells”.
- c. Procurar que la ADF disponga de un local en condiciones para todos sus vehículos, maquinaria, herramientas y materiales.
- d. Permitir el acceso al Bosque y Huerto de las Escuelas y al aula de naturaleza de Can Mas de la Riera para realizar las actividades acordadas en este documento.
- e. Trabajar conjuntamente con la ADF en tareas de prevención de incendios forestales y mejora del medio ambiente del municipio.

Segundo- Que la ADF St. Sadurní, tal como consta en sus estatutos, integrará un/a representante del Ayuntamiento de St. Sadurní como miembro de pleno derecho en su Asamblea General, y también formará parte de la Junta Directiva para velar por la correcta gestión de la aportación económica.

Tercero- Que la ADF St. Sadurní se compromete a:

- a. Entregar presentar el informe justificativo normalizado para subvenciones superiores a 5.000 €, donde conste la memoria de la actividad y la memoria económica, de acuerdo con los documentos normalizados que se anexan en el presente acuerdo.
- b. Actuar desde el voluntariado en la prevención y extinción de incendios forestales en el municipio y comarca, colaborando con el cuerpo profesional de los bomberos.

Y también, si se da la ocasión, participar en otras actuaciones de mejora del medio ambiente del municipio y realizar campañas de educación ambiental a la población.

- c. Colaborar con el Servicio de Medio Ambiente en la prevención de los incendios forestales, la educación ambiental en el aula de naturaleza de Can Mas de la Riera y en las escuelas, la gestión del Bosque y Huerto de las Escuelas, la divulgación del patrimonio natural, el control de las especies exóticas e invasoras, la celebración de la Fiesta de la Naturaleza.
- d. Colaborar con la policía local y bomberos en las situaciones que se declare un incendio forestal en el municipio.
- e. Ceder el material y/o vehículo 4x4 al Servicio de Medio Ambiente, siempre previo acuerdo con la ADF y con la presencia de alguno de sus miembros si fuera necesario, en el caso de que se diera una situación impracticable con los medios propios del Servicio de Medio Ambiente.
- f. Realizar todas las actuaciones con la cobertura de un seguro tanto para el voluntariado como para los/las participantes en las actividades.

Cuarto- La duración de este acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2025 a excepción de que haya una denuncia explícita por parte de una de las partes con una antelación previa de quince días antes de finalizar el plazo.

Quinto- Antes del 31 de enero del presente año, la ADF y el Servicio de Medio Ambiente han acordado una lista de actuaciones a realizar para la prevención de incendios forestales, conservación del entorno, educación y sensibilización.

Sexto.- Plazo y forma de justificación.

a. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2026.

b. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Informe justificativo con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

- Se deberá indicar el coste total del proyecto.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente acuerdo.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad, mantenimiento ordinario de la entidad, sufragar gastos de reparaciones de maquinaria y vehículos, combustible, compra de material y equipos, entre otros, además de las establecidas en el punto primero, en nuestra localidad, es por lo cual, que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art.
- 9.2 de la OGS (solo si es del 100%)

3 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Séptimo.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Pudiendo la ADF solicitar un anticipo de hasta el 100% de esta, que igualmente justificará antes del 31 de enero de 2026.

2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- 161
5. Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requisitos legales que la obliguen.

Noveno - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación: 182

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Las gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de manera efectiva, a excepción de los tributos municipales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan¹⁹⁶ al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Décimo .- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a su notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Undécimo.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

Duodécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La Generalitat de Catalunya convoca unas subvenciones anuales para el mantenimiento de las ADF, en el caso de que la ADF Sant Sadurní las pida y se le concedan, esta entidad deberá justificar qué gastos han sido pagados por el Ayuntamiento y cuáles por la Generalitat.

En todo caso, con la presentación del informe justificativo, la ADF declara que las facturas presentadas para la justificación de la presente subvención solo han sido presentadas como gasto subvencionable al ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a ninguna otra Administración Pública.

Así pues, este extremo podrá ser comprobado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento requiriendo la totalidad de las facturas para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Decimotercero.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este acuerdo será objeto de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que lo informará a través de los criterios definidos en el manual de identidad visual del Ayuntamiento.

Decimocuarto.- Medidas de difusión del financiamiento público

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Decimoquinto.- Causas de reintegro

1.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión;

el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto;

el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos;

el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimosexto.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el art.

40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimoséptimo.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la OGS.

Decimoctavo.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 27 de agosto de 2021, y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD887/2006.

Decimonoveno.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en este sentido, se

podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente acuerdo en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

También se comprometen a no aplicar ni utilizar los mencionados datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto del acuerdo y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.